

## ANEXO

## «CURSO BASICO DE CONSUMO»

Lugar de celebración:

Apellidos y nombre:

DNI:

Profesión:

Institución a que pertenece:

Fecha de ingreso:

Puesto de trabajo que desempeña:

Cursos realizados con anterioridad, relacionados con áreas de consumo:

Domicilio profesional:

Localidad: Código Postal:

Dirección:

Teléfono:

Domicilio particular:

Localidad: Código Postal:

Dirección:

Teléfono:

Zaragoza, a de de 1990

Sr. Secretario General del Instituto Aragonés de Administración Pública.

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

115

**RESOLUCION de 17 de enero de 1990, de la Dirección Ge-neral de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Talleres El Portazgo, S. C., como taller autorizado para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos JAEGER.**

Vista la petición formulada por la Empresa: Talleres El Portazgo, S. C., con domicilio social en: Zaragoza, c/ Biarritz, nº 11, 2º B, solicitando la autorización para ser designado taller autorizado para la instalación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos JAEGER.

Considerando que en la tramitación se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Visto el Real Decreto 2916/1981, de 30 de octubre; el Real Decreto 2598/1982, de 24 de julio, y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 16 de noviembre de 1981, 24 de septiembre de 1982 y 14 de octubre de 1982.

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente al Taller: Talleres El Portazgo, S. C., sito en la calle: Biarritz, nº 11, 2º B, de la localidad de Zaragoza, con el número 2-360 en el Registro Especial de Talleres como taller autorizado para realizar las operaciones antes descritas en los tacógrafos de la marca: JAEGER.

Los precintos que deberá utilizar el citado taller se ajustarán a las instrucciones que se remiten en hoja adjunta.

La inscripción provisional a que se hace referencia anteriormente se convierte automáticamente en definitiva tan pronto como se reciba el informe del Servicio Provincial de Industria y Energía competente en razón del domicilio en que radique la instalación autorizada, confirmando que el taller dispone de todos los medios técnicos y humanos a los que hace referencia en la autorización provisional.

La ampliación de las actividades de un determinado taller a otras instalaciones deberá ser objeto de nueva solicitud.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, el taller autorizado se compromete a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria destinadas a estos fines, así como a seguir las directrices que en cada momento reciba del Servicio Provincial de Industria y Energía de la DGA donde estuviera ubicado el taller, en lo que se refiere tanto a la ejecución de las inspecciones como a sus trámites administrativos.

Los talleres autorizados a los que haya concedido autorización para actuar en el campo de la instalación, reparación, comprobación y revisión de tacógrafos, deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función para la que están autorizados.

El taller autorizado deberá mantener un libro de registro de todas las comprobaciones de montaje e instalaciones realizadas, cuyo modelo se adjunta, así como las revisiones periódicas y reparaciones de tacógrafos, e informará mensualmente de los mismos al Servicio Provincial de Industria y Energía de la DGA.

El taller autorizado será responsable de la formación permanente de su personal en cuanto a normativa, funcionamiento, instalación y control de tacógrafos, a cuyos efectos tendrá a la disposición, actualizada como mínimo cada tres años, expedida por el fabricante de tacógrafos o su representante oficial debidamente autorizado.

El taller autorizado será sometido al menos una vez al año a una inspección por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la DGA para comprobar que su personal e instalaciones siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su autorización, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario puedan efectuarla por disposición del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón competente en materia de Seguridad Industrial.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la DGA en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias.

Zaragoza, 17 de enero de 1990.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
LUIS S. GARCIA PASTOR

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

116

**ORDEN de 23 de enero de 1990, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de prevención del SIDA, así como de investigación y asistencia a portadores y enfermos para el año 1990.**

El Decreto 79/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, regula los criterios para la concesión de subvenciones y ayudas en materia de prevención, investigación y asistencia en relación al SIDA y la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), estableciendo en su artículo quinto la posibilidad de que por parte del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se llevan a cabo las convocatorias en años sucesivos, dada la importancia y trascendencia sanitaria y social del problema.

La presente Orden tiene por objeto, por lo tanto, efectuar la convocatoria para el año 1990 atendiendo a un criterio de ne-